



JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
RECONOCIMIENTO DE LA PESCA TRADICIONAL
ARTESANAL COMO PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DEL PERÚ**

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA** integrante del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA
PESCA TRADICIONAL ARTESANAL COMO PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DEL PERÚ**

Artículo 1°. – Declaración de interés

Se declara de interés nacional el reconocimiento de la pesca tradicional artesanal como patrimonio cultural inmaterial del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. –

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Cultura y del Ministerio de la Producción, priorizará las acciones que considere necesarias, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, mayo de 2024



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2024 14:06:06-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2024 14:06:17-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7951/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL; Y**
- 2. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor,
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

La pesca, en nuestro país, encuentra marco normativo en el Decreto Ley N°25977, Ley General de Pesca, que precisa que la actividad pesquera comprende las siguientes fases: a) Investigación y capacitación, b) Extracción, c) Procesamiento y d) Comercialización; acotando esta norma, en su artículo 19°, que la extracción consiste en la captura de los recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la misma que se clasifica en Comercial y No Comercial.

Dentro de la pesca comercial, según el artículo 20° de la antes referida Ley General de Pesca, se encuentra la de menor escala o artesanal, que se caracteriza por el uso de embarcaciones menores o sin ellas, pero, con predominio del trabajo manual.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N°012-2001-PE, en su artículo 30° complementa lo antes referido, cuando agrega que la pesca artesanal es realizada por personas naturales o jurídicas artesanales sin el empleo de embarcación, o con el uso de embarcaciones de hasta 32.6 metros cúbicos de capacidad de bodega y hasta 15 metros de eslora, con predominio del trabajo manual. Mas adelante, el artículo 58° de este Reglamento define al pescador artesanal como aquel que *"habitualmente extrae recursos hidrobiológicos, con o sin el uso de embarcación artesanal o arte de pesca, cuyo producto se destine preferentemente al consumo humano directo"*.

Dentro de estas concepciones, el 20 de mayo de 2023, se publicó la Ley N°31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas, cuyo artículo 3° define la pesca tradicional artesanal como un *"tipo de actividad pesquera realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual (...) se realiza en embarcaciones artesanales e incluye únicamente métodos no destructivos y selectivos no mecanizados para su ejecución: es decir, no utiliza aparejos navales"*.

Esta misma Ley, en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, varía el artículo 20° de la Ley General de Pesca, haciendo hincapié en que la pesca artesanal

es la actividad *"realizada con predominio del trabajo manual para la recolección del arte o aparejo de pesca. Se realiza con el uso de embarcaciones menores o sin ellas"*.

En un ámbito internacional, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño emitió el año 2017 la "Ley Modelo de Pesca Artesanal o en Pequeña Escala", cuyo artículo 3° literal h) define a la pesca artesanal como la actividad que emplea predominantemente el trabajo manual autónomo en la captura, recolección, transformación, distribución y comercialización de recursos pesqueros marinos o de aguas continentales, practicado generalmente por individuos, grupos familiares o comunitarios u organizaciones asentadas en comunidades costeras o riveraños, desde embarcaciones con poca autonomía, con artes y técnicas de pesca de mínima tecnificación, cuyas dimensiones varían de acuerdo con la definición de las respectivas legislaciones nacionales¹.

Todas estas definiciones tienen en común el predominio del trabajo manual y arte de pesca en la pesca artesanal, actividad que data desde hace muchos años en nuestro país, al respecto, es oportuno señalar que el inciso uno del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el 17 de octubre de 2003, definió al patrimonio cultural inmaterial como los *"usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana"*; agregando en el inciso segundo de este mismo artículo que, el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en particular en conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales tradicionales, entre otros.

¹ Portal web de Parlamento Latinoamericano y Caribeño. Disponible en:
https://www.parlatino.org/pdf/leves_marcos/leves/lev-modelo-pesca-artesanal.pdf

Mientras tanto, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 21° que *"los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado"*.

Complementariamente el numeral 2 del artículo 1° de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que, integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación -entre otros- el saber y conocimiento tradicional, así como los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

II. MARCO LEGAL:

- ☒ Constitución Política del Perú, que en su artículo 21° hace referencia a la declaración de bienes culturales.
- ☒ Decreto Ley N°25977, Ley General de Pesca que contiene una definición de pesca artesanal.
- ☒ Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N°012-2001-PE, que complementa la noción de pesca artesanal.
- ☒ Ley N°31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas, que introduce el concepto de pesca tradicional artesanal.
- ☒ Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que regula lo concerniente al Patrimonio Inmaterial de la Nación.

III. PROBLEMÁTICA:

Se tiene referencia que la pesca en el Perú se vendría practicando desde hace 15,000 años por parte de diversas culturas antiguas ubicadas litoral peruano, como los

Mochicas, existiendo evidencias y vestigios arqueológicos de dicha práctica, como cerámicos, redes, anzuelos, entre otros².



Representaciones de la cultura Mochica sobre la actividad de pesca. Fuente: Portal web de Mundus maris - Ciencias y Artes para la Sostenibilidad

En la actualidad, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) informó que el año 2022 Perú destacó como uno de los países de América Latina que consume pescado, aproximadamente 30 kg por persona³; asimismo, la FAO también hizo de conocimiento que la pesca artesanal permite la subsistencia de casi 500 millones de personas en todo el mundo, el 95% de ellas en el Sur global⁴; asimismo, la pesca y la acuicultura (artesanal e industrial) generan más de 2.8 millones de empleos directos y proporciona hasta el 85 % del pescado consumido en algunos países de América Latina⁵.

² Por tal web de Mundus Maris. La pesca en el Perú antiguo, disponible en:

<https://www.mundusmaris.org/index.php/es/proyectos/entre/1929-peru-es>

³ Portal web de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Perú: Programa Nacional A Comer Pescado.

Disponible en:

https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34030/2/Peru_Programa_Nacional_a_Comer_Pescado.pdf

⁴ Portal web de Red Nacional de Información Acuícola (RNIA). FAO cierra Año Internacional de la Pesca y Acuicultura Artesanales con recomendaciones de políticas públicas para fortalecer el sector; publicado el 04/04/2023. Disponible en: <https://rnia.produce.gob.pe/fao-cierra-ano-internacional-de-la-pesca-y-acuicultura-artesanales-con-recomendaciones-de-politicas-publicas-para-fortalecer-el-sector/>

⁵ Portal web del diario La Prensa. FAO lanza plan robustecer la pesca artesanal; publicado el 22/11/2021.

Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/economia/FAO-lanza-plan-robustecer-la-pesca-artesanal-20211121-0050.html>

Sin embargo, pese a estas cifras la pesca artesanal en Perú padece, desde hace mucho, numerosas dificultades y limitaciones para su desarrollo, pudiéndose destacar la sobre explotación de especies hidrobiológicas y el gran incremento de la flota artesanal, o, la presencia de embarcaciones que se hacen llamar artesanales cuando no lo son; situación complicada producto de problemas estructurales y carencia o inexistencia de herramientas de gestión⁶. Además, las restricciones dispuestas por la pandemia del Covid 19 provocaron en Perú situaciones que afectaron aún más la pesca artesanal, así lo informó el Banco Interamericano de Desarrollo el año 2021⁷, que esta situación provocó la interrupción de las cadenas de suministro, disminución de venta y consumo de productos hidrobiológicos, cierre temporal de algunos puertos y mercados; circunstancias que trajo como consecuencia una brecha o pérdida de valor del subsector artesanal estimado, para el año 2019, en USD 376 millones anuales de la actividad artesanal.

Valor	Año*	Escenario actual	Escenario potencial	Brecha (al año)	Brecha (a 2019)
Pota	2015	73,564,519.00	119,116,613.00	45,552,094.00	47,451,961.83
Pota (mayor escala)	2016	0.00	41,954,057.66	41,954,057.66	44,689,773.85
Perico	2015	57,417,241.00	97,375,596.00	39,958,355.00	41,624,921.29
Anchoveta para CHD	2015	12,523,291.36	19,643,952.18	7,120,660.82	7,859,449.75
Invertebrados marinos bentónicos	2018	358,251,606.00	453,306,104.00	95,054,498.00	98,109,603.53
Múnida	2018	0.00	62,669,822.48	62,669,822.48	63,749,642.87
Pérdida por gestión	2019	-72,064,183.46	0.00	72,064,183.46	72,064,183.46
Total					375,549,536.58

Estimación de la brecha de valor agregado (USD). Fuente: BID.

⁶ Blog de Banco Interamericano de Desarrollo. Propuesta para el desarrollo de la pesca artesanal en Perú; publicado el 9/12/2020. Disponible en: <https://blogs.iadb.org/sostenibilidad/es/propuesta-para-el-desarrollo-de-la-pesca-artesanal-en-peru/>

⁷ Portal web del Banco Interamericano de Desarrollo. ¿Cómo generar más valor en la pesca artesanal? Desafíos, brecha de valor potencial y recomendaciones de política. Disponible en: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Como-generar-mas-valor-en-la-pesca-artesanal-Desafios-brecha-de-valor-potencial-y-recomendaciones-de-politica.pdf>

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA:

La problemática y vulnerabilidad de los pescadores artesanales fue advertida por la FAO, cuando en la XVIII Sesión de la Comisión de Pesca en Pequeña Escala, Artesanal y Acuicultura de América Latina y el Caribe (Coppesaalc) celebrada en Costa Rica, llegaron a la conclusión que esta comunidad se ve afectada por la degradación medioambiental, la pérdida de biodiversidad, los impactos climáticos y las crisis económicas; considerando necesario que los Estados establezcan políticas públicas que fortalezcan el sector de la pesca y la acuicultura artesanales⁸.

Precisamente, la necesidad de regular o mejorar el marco legal existentes en el campo de la pesca artesanal, fue discutido en el IV Foro de Parlamentarios de la Pesca y la Acuicultura, celebrado en Panamá⁹; donde el segundo vicepresidente del parlamento panameño señaló que *"La pesca artesanal y la acuicultura son actividades llamadas a convertirse en grandes aportadoras de alimentos, por lo que será necesario ordenarlas a través de normas y leyes orientadas a garantizarlas"*. En este evento agregó el coordinador subregional de la FAO para Mesoamérica que *"la importancia de la pesca y la acuicultura para la seguridad alimentaria y nutricional en la región hace necesarias acciones legislativas y compromisos concretos que potencien su desarrollo de forma sostenible en sus tres dimensiones: social, económica y ambiental"*.

En atención a estas propuestas, el año 2023 la FAO emitió el documento denominado "Recomendaciones de políticas públicas para el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura artesanales en pequeña escala en América del Sur", las mismas que son emitidas con el fin de fortalecer dicha actividad extractiva y está dirigido a las autoridades nacionales de pesca y acuicultura en los países de la región.

En ese sentido, la FAO elaboró diversas recomendaciones de políticas públicas relacionadas con la sostenibilidad económica, gobernanza, entre otros, relacionados a

⁸ Portal web de Infobae. La FAO aboga por el fortalecimiento de la pesca y acuicultura artesanales Publicado el 31/03/2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/agencias/2023/03/31/la-fao-aboga-por-el-fortalecimiento-de-la-pesca-y-acuicultura-artesanales/>

⁹ Portal web de la FAO. Parlamentarios de América Latina y el Caribe impulsarán el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura; publicado el 19/09/2018. Disponible en: <https://www.fao.org/panama/noticias/detail-events/zh/c/1153525/>

la pesca artesanal; pudiéndose destacar el *"mejoramiento del reconocimiento de la cultura ancestral"*; *"promover y desarrollar lineamientos estratégicos para instaurar el principio de trabajo decente en la pesca y la acuicultura artesanales en pequeña escala"*; *"formalizar la actividad de pesca y acuicultura artesanal en pequeña escala y formular políticas integrales para el sector, y, promover la formalización de las personas que trabajan en la pesca y la acuicultura artesanales en pequeña escala. El proceso de formalización debe reconocer las realidades y necesidades particulares del sector artesanal en pequeña escala, así como las dificultades que enfrentan los grupos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres y pueblos indígenas"*¹⁰.

Tomando en cuenta estas recomendaciones, la pesca artesanal en Perú, como se dijo en líneas precedentes, tiene como grandes amenazas la proliferación de embarcaciones que sobrepasan las dimensiones y características que la ley exige para ser consideradas como artesanales, pero que se encuentran registradas como tal, como lo informaron autoridades de la Dirección de Control de Actividades Acuáticas de la Dicapi, en el sentido que *-al año 2023-* de 29,600 embarcaciones registradas, 5,018 tienen mayor tamaño de las que corresponde a las embarcaciones artesanales¹¹. Debido a esta situación, en noviembre de 2006, a través del Decreto Supremo N°020-2006, el Estado peruano suspendió por dos años la construcción de embarcaciones artesanales con capacidad de bodega superior a los 10 mts³, medida que fue ampliada dos veces, hasta que, en febrero de 2015, se prohibió de manera indefinida la construcción de nuevas embarcaciones para pesca artesanal¹²; este tipo de embarcaciones afectan directamente a los pescadores artesanales, cuya labor tiene como predominio el trabajo manual y el arte de pesca, y se encuentran en clara desventaja ante dichas estructuras marítimas.

¹⁰ Portal web de la FAO. Recomendaciones de políticas públicas para el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura artesanales en pequeña escala en América del Sur; publicado el año 2023. Disponible en:

<https://www.fao.org/documents/card/es/c/cc4105es>

¹¹ Portal web de El Comercio. Las combis del mar: astilleros ilegales fabrican embarcaciones prohibidas que depredan especies peruanas; publicado el 25/11/2023. Disponible en: <https://elcomercio.pe/peru/piura/las-combis-del-mar-astilleros-ilegales-fabrican-embarcaciones-prohibidas-que-depredan-especies-peruanas-pesca-artesanal-piura-paita-dicapi-noticia/?ref=ecr>

¹² Portal web de Ojo Público. Embarcaciones ilegales: La ruta de los astilleros; publicado el 29/08/2017.

Disponible en: <https://ojo-publico.com/488/embarcaciones-ilegales-la-ruta-los-astilleros>

Por otro lado, la pesca artesanal en Perú también se ve afectada por la sobrepesca o la pesca no declarada (ilegal), se tiene información que el monto real de la pesca extraída en el mar peruano está un 25 % por encima de lo reportado oficialmente, asimismo, que entre el 13% y 31% del stock pesquero proviene de la pesca ilegal, lo que implica pérdidas entre 10 a 23 mil millones de dólares al año, que no ingresan al mercado formal¹³; se suma la pesca de arrastre que, pese a que su práctica se encuentra prohibida dentro de las primeras cinco millas marinas peruanas, se realiza y arrasa con la biodiversidad, hábitats y destruye otros seres vivos; también implica devolver al mar especies juveniles muertas, el daño que provoca es irreparable¹⁴. Estas actividades colocan en desventaja y perjudica a los pescadores artesanales puesto que ellos sí cumplen las regulaciones de control existentes, además, respetan y cuidan la sostenibilidad de diversas especies hidrobiológicas.

Por estas consideraciones, la presente ley busca facilitar la protección y defensas especiales para la pesca artesanal, declarándola patrimonio cultural inmaterial del Perú, con el fin que su práctica pueda ser aprovechada adecuadamente, y tales conocimientos puedan ser transmitidos en condiciones favorables a las futuras generaciones; en ese sentido, el artículo IV del Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación están protegidos por el Estado y se encuentran sujetos a un régimen específico; asimismo, el artículo 2° de esta misma la Ley precisa que el Estado y la sociedad tienen el deber de proteger el patrimonio cultural inmaterial.

A través de esta Ley se busca garantizar la protección de la pesca artesanal en el Perú y se les pueda propiciar un régimen especial, o zonas intangibles o rígidas, donde otras embarcaciones o prácticas no permitidas no puedan seguir perjudicándolos; se puede considerar como referencia o antecedente la Ley N°31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro

¹³ Portal web de Mongabay. Pesca ilegal en Perú: una amenaza para la conservación marina; publicado el 09/06/2016. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2016/06/pesca-ilegal-peru-amenaza-la-salud-publica-las-areas-conservacion-marinas/>

¹⁴ Portal web de Rpp. Un monstruo en el mar: La pesca de arrastre en Piura, su amenaza a las especies marinas y el daño ambiental; publicado el 05/11/2021. Disponible en: <https://rpp.pe/peru/piura/piura-pesca-ilegal-un-monstruo-en-el-mar-la-pesca-de-arrastre-su-amenaza-a-las-especies-marinas-y-el-dano-ambiental-informe-noticia-1367350?ref=rpp>

de las cinco millas marítimas peruanas, cuya Tercera Disposición Complementaria Final declara de interés nacional el reconocimiento de la pesca tradicional ancestral como patrimonio cultural inmaterial del Perú.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

El presente proyecto de Ley no plantea la creación ni aumento de gasto público por tanto no genera gasto al Erario, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República; por el contrario, generará un impacto positivo en la comunidad pesquera artesanal, que, según cifras proporcionadas por el Estado peruano, sumaban más de 88 mil para el año 2022.

Asimismo, declarar la pesca artesanal como patrimonio cultural inmaterial del Perú, fortalecería esta actividad que, según informa el Ministerio de la Producción, es la principal proveedora de recursos hidrobiológicos para el consumo humano directo en Perú, además, representó el año 2023 el 0.15% del PBI Nacional con un aporte de S/854 millones, mientras que el desembarque pesquero artesanal entre enero y julio de 2023 ascendió a 866,900 toneladas métricas, generando 25,000 empleos directos¹⁵

VI. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

El proyecto de ley planteado no entra en conflicto ni trasgrede ninguna norma legal vigente, asimismo, se encuentra en armonía con las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, en particular con la Política 10 referido a la reducción de la pobreza, por el cual el Estado se compromete "*a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas*"; la política 15 que tiene que ver con la promoción de la seguridad alimentaria y nutrición, que alude a la implementación de "*política de seguridad*

¹⁵ Plataforma digital única del Estado Peruano. Pesca artesanal: ¿cuánto aporta esta actividad a la economía nacional?, Publicado el 22/12/2023. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/fondepes/noticias/886025-pesca-artesanal-cuanto-aporta-esta-actividad-a-la-economia-nacional>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos
suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una
concepción de desarrollo humano integra".*

Lima, mayo de 2024



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 18:51:18-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2024 16:59:32-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2024 13:49:00-0500